



DEPARTAMENTO DE INGENIERIA ELECTRICA REGLAMENTO DEL POSGRADO EN INGENIERÍA ELECTRICA.

El Departamento de Ingeniería Eléctrica del Centro de Investigación y de Estudios Avanzados del Instituto Politécnico Nacional ofrece un programa de Posgrado para cursar Maestría y Doctorado en cualquiera de las opciones: Bioelectrónica, Computación, Comunicaciones, Electrónica del Estado Sólido y Mecatrónica. Cada opción está coordinada por la Sección respectiva, contando con estructura, normas y reglamento interno propios.

Para normar las actividades académicas de las diferentes secciones se establece este Reglamento de Posgrado en Ingeniería Eléctrica.

Capítulo I Generales

1. El Departamento de Ingeniería Eléctrica está estructurado en cinco secciones académicas que son Bioelectrónica, Computación, Comunicaciones, Electrónica del Estado Sólido y Mecatrónica; una Sección de Proyectos de Ingeniería y una oficina del Jefe de Departamento
2. Cada sección estará representada por un Jefe de Sección, quién es responsable del funcionamiento administrativo interno y la organización de las actividades académicas y de investigación
3. Cada sección académica tendrá un coordinador académico, cuyas funciones serán de coordinar, planear y vigilar el desarrollo de las actividades académicas. El coordinador académico dependerá del jefe de su sección.
4. El Departamento de Ingeniería Eléctrica contará con un colegio de profesores integrado por todos los investigadores adscritos al mismo para distinguirlo de los colegios de las secciones se le denominará Colegio Departamental.
5. Cada sección tendrá un colegio de profesores integrado por los investigadores adscritos a la sección.
6. Los jefes de sección y los coordinadores académicos serán nombrados por el Director General del CINVESTAV, a propuesta de los colegios de profesores.
7. Es obligación de todos los investigadores colaborar en las actividades académicas del Departamento.
8. El Consejo Departamental de Coordinadores Académicos estará compuesto por el Jefe de Departamento y los coordinadores académicos adscritos al Departamento de Ingeniería Eléctrica. Su función será legislar y dictaminar sobre asuntos referentes al Posgrado en Ingeniería Eléctrica.

Capítulo II De los Reglamentos

9. Las actividades académicas estarán regidas por los siguientes documentos:
 - 9.1. Reglamento General de Estudios de Posgrado norma las actividades académicas y las relaciones entre estudiantes, profesores, autoridades y demás miembros del Centro de Investigación y de Estudios Avanzados del I. P. N. y fue aprobado en septiembre de 1999. Es aprobado por la Junta Directiva del Centro a propuesta de su Director General.
 - 9.2. Reglamento del Posgrado en Ingeniería Eléctrica. Norma las actividades académicas del programa. Este no podrá contravenir lo especificado en el Reglamento anterior. Su emisión y modificaciones estarán a cargo del Consejo Departamental de Coordinadores Académicos.

9.3. Reglamentos internos de las secciones. Regulan las actividades académicas de las diferentes opciones del programa. Es emitido por el Colegio de Profesores de la Sección correspondiente. Para su elaboración o modificaciones deberán ser considerados los dos reglamentos anteriores.

Capítulo III De los Estudiantes

10. Se reconoce como estudiantes en los Programas de Maestría y Doctorado a aquellos inscritos a tiempo completo y que hayan cubierto los requisitos establecidos.
11. Se reconoce como estudiantes externos a aquellos inscritos o que laboran en otra institución y que participan en cursos, en la realización de trabajo experimental o de tesis o en estancias de entrenamiento en el Centro.
12. Los estudiantes de nuevo ingreso recibirán:
 - 12.1. El Reglamento General de Estudios de Posgrado, y el Manual de Procedimientos.
 - 12.2. El plan de estudios del Programa, e información sobre sus líneas de investigación.
 - 12.3. El Reglamento de Posgrado en Ingeniería Eléctrica.
 - 12.4. El reglamento interno de la sección correspondiente.
13. Es responsabilidad de cada estudiante solicitar la inscripción al inicio de cada periodo escolar.
14. Transcurrido el número de periodos estipulados en el programa de estudios correspondiente (Maestría, Doctorado, Doctorado Directo), el estudiante sólo podrá cursar periodos adicionales de acuerdo a lo estipulado en el Reglamento General de Estudios de Posgrado.
15. Todos los estudiantes del Programa serán a tiempo completo.
16. Los estudiantes de maestría y doctorado no podrán tener actividades remuneradas que impliquen una dedicación ajena al Programa mayor de 10 horas semanales.
17. Los alumnos deberán notificar al coordinador académico cualquier actividad remunerada. El Colegio de Profesores deberá resolver la compatibilidad de la actividad con el Programa de Doctorado.
18. El estudiante del programa que por algún motivo requiera mas de 10 horas semanales para actividades ajenas al programa deberá solicitar una baja temporal.
19. En el caso de que no se cumplan las disposiciones anteriores, se aplicarán las sanciones previstas en artículo 52 del Reglamento General de Estudios de Posgrado, causando en caso de reincidencia, baja definitiva.

Capítulo IV De los Programas

20. El Departamento ofrece un Programa de Maestría y Doctorado en Ingeniería Eléctrica. El programa ofrece las opciones de Bioelectrónica, Computación, Comunicaciones, Electrónica del Estado Sólido y Mecatrónica.
21. Cada sección académica es responsable de una opción del programa de posgrado de Ingeniería Eléctrica y de la admisión, los cursos y la dirección de los estudiantes adscritos a la Sección.
22. Cada opción del programa tendrá su reglamento interno propio. Este reglamento incluirá modalidades de ingreso, planes de estudio y será elaborado por el Colegio de Profesores correspondiente.
23. Cada colegio de profesores de sección, podrá tomar decisiones académicas referentes a la opción correspondiente.
24. El Departamento podrá ofrecer opciones en Ingeniería Eléctrica, adicionales a las ya existentes, para lo cual se requiere:
 - 24.1. El grupo interesado propondrá a la Jefatura del Departamento la iniciativa.
 - 24.2. Esta se analizará con los Coordinadores Académicos del Departamento y el Consejo Departamental.
 - 24.3. Una vez elaborada la propuesta se circulará al Colegio de Profesores del Departamento para su revisión.
 - 24.4. En caso de proceder se realizarán los trámites correspondientes ante las diferentes instancias. A fin de obtener su aprobación.

25. Los Coordinadores Académicos deberán notificar anualmente a la Jefatura del Departamento el Programa de estudios vigente, así como los cambios al reglamento interno y planes de estudio en el momento que estos se aprueben.
26. Los estudiantes inscritos en el Programa de Ingeniería Eléctrica podrán cambiar de opción si:
 - 26.1. Su solicitud se aprueba por parte de la Sección donde el estudiante inició sus estudios.
 - 26.2. En el caso de los alumnos de maestría, tienen un año o menos de estar como alumnos activos en el Programa de Posgrado.
 - 26.3. Cumplen con los requisitos de cambio de opción en la sección receptora.
 - 26.4. Finalizan y aprueban todos los cursos a que estuvieren inscritos.

Capítulo V De los Cursos Propedéuticos

27. Los cursos propedéuticos son aquellos destinados a preparar a los estudiantes aspirantes para ingresar a un Programa. El objetivo de estos cursos será el de nivelar, detectar deficiencias y seleccionar a los alumnos aspirantes.
28. Para la estructuración e impartición los cursos propedéuticos se harán las siguientes consideraciones:
 - 28.1. Cada opción determinará si son obligatorios u opcionales.
 - 28.2. Los temas se determinarán de acuerdo a las necesidades de cada Opción.
 - 28.3. Se recomienda una duración de dos meses.
 - 28.4. Los Coordinadores Académicos acordarán la creación de cursos departamentales o comunes para varias secciones.
 - 28.5. Las secciones serán responsables de gestionar ante el Departamento de Servicios Escolares el apoyo económico para los alumnos participantes.

Capítulo VI Del Programa de Maestría

29. El Programa de Maestría en Ciencias tiene como objetivo profundizar y extender los conocimientos, así como desarrollar habilidades que permitan al graduado ejercer actividades científicas, tecnológicas, profesionales y docentes.
30. Para ser admitido en la Maestría en Ingeniería Eléctrica, el aspirante deberá cubrir los siguientes requisitos:
 - 30.1. Solicitud de admisión.
 - 30.2. Entregar documentación correspondiente.
 - 30.3. Asistir y aprobar los cursos propedéuticos y/o exámenes de conocimientos.
 - 30.4. Sostener entrevistas con el personal académico de la Sección
 - 30.5. Tener título o carta de pasante o comprobante de haber terminado todos los cursos de Licenciatura.
 - 30.6. Cumplir con los trámites establecidos por el Centro en el Manual de Procedimientos.
 - 30.7. Los estudiantes extranjeros deberán cumplir, además de los requisitos para los estudiantes nacionales, con aquellos establecidos específicamente para ellos en el Manual de Procedimientos.
31. El inicio de actividades en el Programa de Maestría será en el mes de septiembre de cada año.
32. El Programa de Maestría estará programado en cuatrimestres y comprenderá un conjunto de cursos y una tesis de investigación y/o desarrollo tecnológico. Los cursos serán determinados de acuerdo a cada opción del programa por el colegio de Profesores de la Sección Correspondiente.
33. Es recomendable el dominio del idioma inglés.
34. Para obtener el grado se requiere:
 - 34.1. Haber aprobado todas las asignaturas del programa con un promedio final de 8 o superior.
 - 34.2. Presentar una tesis sobre un trabajo de investigación o de desarrollo tecnológico. Es recomendable que el trabajo sea presentado al menos en un foro especializado, o sea publicado en una revista científica del área.
 - 34.3. Aprobar el examen de grado.

Capítulo VII

Del Programa de Doctorado

35. El Programa de Doctorado en Ciencias tiene como objetivo formar recursos humanos de alto nivel, capaces de realizar investigación original e independiente, ejercer docencia a nivel posgrado; así como generar o aplicar innovaciones tecnológicas o educativas.
36. Para solicitar admisión al programa de doctorado es requisito tener el grado de Maestría o de un Programa compatible en el área de Ingeniería Eléctrica, con un nivel equivalente a los Programas del Departamento. El Colegio de Profesores de cada Sección debe definir si los programas externos al CINVESTAV tienen el perfil y nivel académico equivalente, considerando que el programa de maestría externo requiere comprender un número mínimo de cursos con una orientación determinada y una tesis de investigación o desarrollo tecnológico.
37. El aspirante deberá tener el apoyo de un profesor del Programa para poder solicitar su admisión. El estudiante y su posible director de tesis deberán presentar una propuesta de investigación. El director de tesis deberá ser miembro de la Sección correspondiente. Podrá haber un codirector interno o externo.
38. La solicitud deberá ser estudiada y dictaminada por un comité de admisión que puede ser el Colegio de profesores de la Sección en pleno, o el que éste último designe.
39. El periodo de admisión al Doctorado estará abierto todo el año y sus fechas de inscripción se ajustarán a los calendarios del Centro.
40. El Programa de Doctorado estará programado en cuatrimestres.
41. El Doctorado comprenderá un trabajo de investigación y cursos. Los cursos deberán estar determinados con base en proyecto de investigación de acuerdo a los reglamentos internos de cada sección.
42. El tiempo mínimo de permanencia es de un año. Todos los alumnos de doctorado serán a tiempo completo. (En caso de que la permanencia física no sea dentro de las instalaciones del CINVESTAV se requerirá la aprobación previa por parte del colegio de profesores y de la Secretaría Académica)
43. Para obtener el grado se requiere:
 - 43.1. Haber cumplido con la permanencia mínimo establecido en el inciso anterior.
 - 43.2. Demostrar conocimiento del idioma inglés a nivel avanzado.
 - 43.3. Haber demostrado la originalidad y nivel del trabajo mediante cualquiera de las siguientes opciones:
 - 43.3.1. Publicación (es) en revistas de circulación internacional con arbitraje (se podrá tomar el Padrón de excelencia de CONACYT como referencia) o;
 - 43.3.2. Haber presentado el trabajo en foros internacionales arbitrados (se tomará como criterio el que las memorias en extenso estén disponibles en las principales bibliotecas internacionales especializadas) cuyas memorias en extenso sean distribuidas ampliamente en diferentes países los trabajos presentados para el cumplimiento de este requisito deberán ser avalados por el Colegio de Profesores de la Sección en pleno; o,
 - 43.3.3. Producto(s) de 5 o más puntos del Reglamento de COPEI o;
 - 43.3.4. Algún otro producto equivalente, según dictamen emitido por el Colegio de Profesores de la Sección en pleno. Este dictamen deberá estar justificado con base en criterios como: la aportación científica o tecnológica, la originalidad del trabajo, la difusión amplia de sus resultados. (premios, desarrollos, etc.) este dictamen deberá ser aprobado por el consejo de Coordinadores Académicos.
 - 43.3.5. Se considera la carta de aceptación del producto como suficiente para considerar este requisito cumplido.
44. Se recomienda que el estudiante realice una estancia en otro centro de investigación como parte de su formación.
45. Aquellos alumnos regulares del Programa de Maestría podrán solicitar su cambio al Programa de Doctorado si se cumplen con los siguientes requisitos:

- 45.1. Haber aprobado al menos todos los cursos del Primer año de Maestría en el Programa. con un promedio igual o superior especificado en el Reglamento General de Estudios de Posgrado.
- 45.2. Presentar un proyecto de tesis respaldado por al menos un profesor de la Sección.
- 45.3. Sostener una entrevista con el Comité de Cambio de Programa.
46. El Comité de Cambio de Programa será determinado por el Colegio de Profesores de la Sección correspondiente, y estará integrado por al menos tres profesores del Departamento. Es recomendable que uno de los Miembros del Comité de Cambio de Programa será miembro de otra sección del departamento.
47. El Comité de Cambio de Programa comunicará su dictamen al Coordinador Académico. Este podrá ser:
 - 47.1. Aceptado.
 - 47.2. Aceptado con recomendaciones.
 - 47.3. Condicionado.
 - 47.4. Rechazado.
48. El Comité podrá solicitar nuevos elementos para emitir su dictamen.
49. En caso de inconformidad, el aspirante podrá realizar una nueva solicitud.

Capítulo VIII De los Cursos

50. Los titulares de los cursos serán investigadores del Departamento. Un profesor externo podrá ser titular de un curso siempre y cuando sea avalado por el Colegio de Profesores.
51. Los cursos del Programa tendrán una duración máxima de cuatro meses.
52. Los cursos deberán terminarse a tiempo para evitar traslapes con el siguiente periodo.
53. Si el asesor lo considera conveniente para su formación, un alumno podrá llevar cursos externos al Departamento siempre y cuando tengan el nivel equivalente.
54. La revalidación de uno o más cursos aprobados en otras instituciones u otros programas del Centro, con su respectiva calificación, debe estar avalada por el Colegio de Profesores y de la Secretaría Académica. En ningún caso podrá sobrepasar el 30% de los cursos que conforman el Programa.
55. Las estancias académicas del estudiante en otras Instituciones, serán solicitadas por el director de tesis a la Coordinación Académica, y deben ser aprobadas por el Colegio de Profesores.

Capítulo IX De las Tesis

56. El Departamento emitirá un manual de recomendaciones para la escritura de la Tesis, el cual deberá estar a disposición de todos los estudiantes.
57. El máximo de directores de una tesis será de 2, de los cuales al menos uno deberá ser de la Sección en que está inscrito el alumno.
58. El (los) director(es) de tesis será(n) avalado(s) por el Colegio de Profesores. El estudiante podrá sugerir candidatos.
59. En caso de conflicto entre el estudiante y el director de tesis, el Colegio decidirá escuchando los argumentos de ambas partes.
60. Un estudiante podrá solicitar cambio de director de tesis al Colegio de Profesores a través del Coordinador Académico. Para que la solicitud proceda, deberán estar emitidas las calificaciones pendientes por parte del director de tesis.
61. En caso de cambio de director de tesis no se podrá exigir compensación alguna para el primer director de tesis. Si se continúa con el mismo tema de tesis, el primer director de tesis será incluido en el acta de examen profesional, previo aval del Colegio.
62. En caso de sabáticos, comisiones o permisos mayores a tres meses de duración, si el director de tesis considera que puede continuar con la dirección de la tesis deberá solicitar la aprobación del colegio de profesores en caso contrario el colegio nombrará un codirector.
63. En caso de renuncia a la dirección de una tesis:

- 63.1. El estudiante podrá proponer al Colegio de Profesores a los candidatos, quienes deberán ser afines al tema a tomar la dirección o codirección de tesis. El Colegio de Profesores dictaminará al respecto, argumentando, en caso negativo, las razones de su decisión.
- 63.2. Si no hay propuesta por parte del estudiante, el colegio tomará la determinación correspondiente.

Capítulo X De las Bajas

64. Un estudiante podrá ser dado de baja temporal o definitiva de un Programa a solicitud propia o por haber incurrido en alguna de las causales de baja expresadas en los reglamentos aplicables.
65. Al causar baja por cualquier causa el estudiante está obligado a presentar una constancia de no adeudo de material de la biblioteca, así como liberar los medios y facilidades que se le otorgaron para el desarrollo de su trabajo.
66. Será causal de baja temporal:
- 66.1. El no haberse inscrito al inicio del período dentro de las fechas establecidas.
 - 66.2. Ausencia injustificada en un período mayor de dos semanas antes de cumplir la tercera parte del cuatrimestre, así como en los otros casos que el reglamento lo permita expresamente.
 - 66.3. En caso de enfermedad que no permita al estudiante continuar con sus estudios.
 - 66.4. Haber excedido el tiempo máximo de estudios permitido en el programa.
67. Serán causales de baja definitiva:
- 67.1. Obtener una calificación reprobatoria en una materia.
 - 67.2. Obtener un promedio menor que 8 en dos períodos escolares consecutivos.
 - 67.3. Después de un período de al menos dos semanas de ausencia injustificada una vez transcurrida la tercera parte inicial del período escolar.
 - 67.4. Haber excedido el tiempo máximo de estudios permitido en el Programa.
 - 67.5. Haber incurrido en faltas graves en perjuicio de la Institución de acuerdo al Reglamento General de Estudios de Posgrado.
68. El colegio de profesores estudiará los casos de aquellos estudiantes que excedan los tiempos máximos de duración y dictaminará si procede baja definitiva o temporal.
69. La baja de un estudiante en un curso puede llevarse a cabo antes de que finalice la tercera parte del mismo. Transcurrido este tiempo y antes de finalizar el curso únicamente las bajas proceden por causas de fuerza mayor, aprobadas por el titular del curso y por el colegio de profesores.
70. El límite de cursos para solicitar baja no debe exceder de una tercera parte de la carga académica en el periodo escolar. En caso contrario, el estudiante será dado de Baja Temporal del Programa.

Capítulo XI De los derechos, faltas y obligaciones

71. Los estudiantes tendrán además de los derechos establecidos en el Reglamento General de Estudios de Posgrado aquellos que les correspondan como miembros del Departamento de Ingeniería Eléctrica y los que les sean otorgados por el colegio de profesores de la sección correspondiente.
72. Además de las establecidas en el Reglamento General de Estudios de Posgrado serán faltas:
- 72.1. Copiar en los exámenes, o realizar cualquier otra acción fraudulenta, con la intención de modificar la evaluación correspondiente.
73. Además de las sanciones previstas por el Centro para aquellos estudiantes que incurran en faltas, cuando se sorprenda a un estudiante copiando en un examen, el titular del curso deberá realizar un reporte que irá al expediente del estudiante, y podrá aplicar alguna de las siguientes sanciones:
- 73.1. Llamada de atención.
 - 73.2. Reducción de la calificación del examen correspondiente.
 - 73.3. Anulación del examen.
 - 73.4. Calificación reprobatoria y baja definitiva del programa.
74. En caso de reincidencia en la misma u otra asignatura del Programa académico, sólo procederán la anulación del examen o la baja.

75. Los estudiantes podrán interponer el recurso de apelación como está especificado en el Reglamento General de Estudios de Posgrado.
76. Es obligación del estudiante notificar por escrito al coordinador académico con el visto bueno de su asesor, de cualquier actividad académica, que implique una dedicación del tiempo de su programa, como asistencia a seminarios o congresos, así como la ausencia física en las instalaciones del Centro por periodos mayores a dos semanas.

Capítulo XII

De la toma de decisiones por el colegio de profesores.

77. Todos los profesores del Departamento en activo con nombramiento de Investigador Cinvestav tendrán derecho de voz y voto.
78. Se considerarán profesores en activo aquellos que estén recibiendo íntegras sus percepciones económicas, incluyendo a quienes se encuentren de sabático o de comisión con goce de sueldo.
79. El aval del colegio de profesores podrá obtenerse de las siguientes formas:
 - 79.1. Por resolución mayoritaria en reunión de colegio, misma que deberá ser citada con anticipación. Se considerará que una reunión tiene quórum si se cuenta con la asistencia de al menos el 50 por ciento mas uno de los miembros del Colegio. En caso de no contar con ese número las resoluciones tendrán validez si una vez realizada la comunicación sobre las mismas a todos los miembros del Colegio no hay réplicas en el transcurso de 5 días hábiles.
 - 79.2. En casos en los que el coordinador académico considere que no es necesario citar al colegio podrá usar el siguiente procedimiento:
 - 79.2.1. Envío de una comunicación del asunto a resolver, con toda la información pertinente, a todos los miembros del colegio, con la propuesta específica de la coordinación académica.
 - 79.2.2. Dar un período de al menos 5 días hábiles para réplicas.
 - 79.2.3. Si transcurrido ese periodo no se han recibido objeciones, el coordinador académico podrá emitir la comunicación correspondiente, aclarando que se consultó al colegio de profesores y
 - 79.2.4. Si se recibe una sola objeción por parte de los profesores el coordinador académico deberá citar a reunión para la discusión del caso.
 - 79.2.5. El colegio de profesores de cada sección decidirá si acepta los medios electrónicos para distribuir los comunicados.
 - 79.3. El colegio de profesores de cada Sección podrá definir otros mecanismos para la toma de decisiones, en los cuales deberán estar garantizados el flujo de información a todos sus miembros y el derecho de réplica.

Capítulo XIII

De las Modificaciones al Reglamento.

80. El presente reglamento podrá ser modificado por el Consejo Departamental de Coordinadores Académicos.
81. Antes de aprobar modificaciones al reglamento deberá realizarse una consulta entre los profesores del Departamento.
82. Podrán solicitar modificaciones al reglamento:
 - 82.1. El jefe del Departamento de Ingeniería Eléctrica.
 - 82.2. Los jefes de sección.
 - 82.3. Los coordinadores académicos.
 - 82.4. Los investigadores del departamento a través de las personas arriba mencionadas.
83. Se revisará automáticamente el reglamento si se detecta alguna incompatibilidad con el Reglamento General de Estudios de Posgrado.

Capítulo XIV Transitorios

84. El presente reglamento entrará en vigencia al momento de su aprobación por el Consejo Departamental de Coordinadores Académicos. En caso de controversia un estudiante podrá solicitar la aplicación de los ordenamientos vigentes al momento de su inscripción. El presente reglamento será vigente mientras no sea revocado por el Consejo Departamental. Aprobado en la Ciudad de México el día 28 de noviembre de 2002.